

la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Asimismo, se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

33,2665 por 100 de la registral número 1.368, folio 182 del libro 110, tomo 225 de esta ciudad, conocida como suerte de tierra con el nombre de La China, en el pago de la Laja o Mochile, de una extensión de 6 hectáreas 18 áreas 89 centiáreas.

Valor de la finca según la valoración efectuada: 33,2665 por 100 del 100 por 100 valorado en 1.316.921.000 pesetas, lo que equivale a 437.760.860 pesetas.

2.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20 por 100 de su tipo, depósito que se ingresará en firme en la Caja Municipal; si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones suplementarias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

6.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar en el mismo acto, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando el tipo en el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera licitación. A continuación y durante media hora, podrán constituirse nuevos depósitos del 20 por 100 de dicho tipo, siendo válido para esta licitación los consignados en primera licitación; asimismo si esta segunda licitación quedara igualmente desierta, la Mesa de subasta anunciará la

venta mediante gestión y adjudicación directa del bien, en las condiciones que se establezcan en ese momento, y en virtud de lo establecido en el artículo 150 del RGR, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta y cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

7.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta dos horas antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el señor Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

10. Las cargas y los gravámenes anteriores, así como los preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no haya podido efectuarse la notificación personal al deudor o al cónyuge, ésta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento anterior a la adjudicación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Todo ello se pone en conocimiento general y se convocan licitadores.

El Puerto de Santa María, 28 de noviembre de 2000.—El Recaudador, Carmelo Delfin Martínez de Salazar.—67.773.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela de Magisterio de Oviedo sobre extravío de título.

A los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Profesor de EGB de don Benjamín Pérez Pérez (DNI 11.434.451), expedido el día 29 de septiembre de 1994 por la Universidad de Oviedo, registrado en el folio 163, número 2.577.

Oviedo, 22 de noviembre de 2000.—El Director, Dario Rodríguez del Amo.—67.648.

Resolución de la Universidad de Oviedo por la que se anuncia concurso público, con procedimiento abierto, del contrato de seguros de daños patrimoniales.

Resolución de la Universidad de Oviedo por la que se modifica el apartado 3, tramitación, procedimiento y forma de adjudicación, donde dice: «Tramitación urgente»; debe decir: «Tramitación ordinaria».

Oviedo, 28 de noviembre de 2000.—El Vicerrector de Campus e Infraestructuras, Francisco Javier Álvarez Pulgar.—67.311.

Resolución de la Universidad de Valladolid sobre extravío de título.

Extraviado el título universitario oficial de Licenciada en Derecho, de la Facultad de Derecho de Valladolid, expedido el día 13 de febrero de 1998 a favor de doña María Belén de la Fuente Barcenilla, con número de Registro Nacional 1998/207608 y número de Registro Universitario 9800032, se publica, en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 2 de noviembre de 2000.—El Jefe de Sección, Julio Prieto Alonso.—67.351.